

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Diecisiete (17) de Abril del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por Antonio José Barros Simanca contra Luis Carlos Mendoza Muñoz.
RADICADO: 47-660-40-89-001-2023-00032-00

El señor Antonio José Barros Simanca a través de apoderado judicial, interpuso la particularizada demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor Luis Carlos Mendoza Muñoz, buscando el pago de la obligación dineraria contenida en la letra de cambio fechada 01 de Septiembre de 2022.

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 422 y siguientes del C.G del proceso y del 619 al 708 del Código de Comercio y dado que el título valor anexado es un documento que presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada se,

R E S U E L V E:

1. Librar Mandamiento de pago ejecutivo a favor del señor Antonio José Barros Simanca representado judicialmente por su apoderado y en contra del señor Luis Carlos Mendoza Muñoz identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.635.496 por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00) correspondiente al saldo de capital de la obligación contenida en letra de cambio fechada 01 de Septiembre del 2022; más los intereses moratorios convenidos por las partes sin exceder los permitidos, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago.
2. Notifíquese al ejecutado este Mandamiento de pago al tenor del artículo 291 y siguientes del C. G. del P y la ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la Demanda con término de cinco (05) días para pago conforme al artículo ibidem y diez (10) para proponer excepciones.
3. Téngase al doctor Juan Antonio Meza De La Cruz identificado con la cedula de ciudadanía número 1.010.053.833 y Tarjeta Profesional número 399.275 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, como apoderado del señor Antonio José Barros Simanca en los términos y para los efectos consignados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ